



Acción	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado	080014053011-2021-00358-00
Demandante	BANCO POPULAR
Demandado	GIOVANNY ENRIQUE MOLINA GUTIERREZ
Cuántía	MENOR

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, paso a su despacho la presente demanda Ejecutiva, instaurada por BANCO POPULAR, por medio de apoderado judicial, contra GIOVANNY ENRIQUE MOLINA GUTIERREZ, con número de radicado 080014053011-2021-00358-00, informándole que se encuentra anexo al expediente solicitud de fecha Julio 22 de 2021, impetrada por el apoderado de la parte ejecutante en donde solicita corregir el mandamiento de pago, en lo referente al número del pagare. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Barranquilla, Septiembre 06 de 2021.

El secretario

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. SEPTIEMBRE SEIS (06) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el despacho que el apoderado de la parte ejecutante aporta memorial de fecha Julio 22 de 2021, donde solicita corregir el mandamiento de pago, a lo cual este despacho accederá a dicha solicitud.

El artículo 286 del C.G.P. establece:

“ARTÍCULO 286. CORRECCION DE ERRORES ARITMETICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dicto en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Teniendo en cuenta lo anterior y revisado el auto de fecha 19 Julio de 2021, se procederá a la corrección de la providencia en su numeral 1 literal a, con relación al número del pagare.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el Art. 286 del C.G.P., el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.**

RESUELVE:

1.- **CORRÍJASE** a solicitud del apoderado del ejecutante, el numeral 1º literal a del auto de fecha Julio 19 de 2021, en el siguiente sentido:

a.- Pagare No. 22003010532212.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ

La Juez

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 073

Hoy: 07 Septiembre de 2021.

**FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO**